



## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

Magistrado Sustanciador **CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de noviembre de dos mil doce (2012)

Ref. Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Radicado : 54-001-23-33-000-2012-00152-00  
Actor : Elda Rosa Barrios Quijano  
Demandado : Unidad Administrativa Especial - Dirección de  
Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN

Por reunir los requisitos y formalidades de ley, se admitirá la demanda formulada por la señora **ELDA ROSA BARRIOS QUIJANO** a través de apoderado, en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL- DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN**, la cual fue presentada con el objeto que se declare la nulidad de los siguientes actos administrativos:

- **Oficio No. 10000202-001166 del 12 de octubre de 2011**, por medio del cual la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL- DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, negó el reconocimiento y pago de la PRIMA TÉCNICA POR FORMACIÓN AVANZADA a la señora Elda Rosa Barrios Quijano.
- **Resolución No. 003847 del 30 de mayo de 2012**, por la cual se resolvió el recurso de reposición en contra del oficio No. 10000202-001166 del 12 de octubre de 2011.

De la misma manera se reconocerá personería para actuar al doctor **ORLANDO HURTADO RINCÓN**, como apoderado judicial de la señora **ELDA ROSA BARRIOS QUIJANO**, en los términos y para los efectos del memorial poder obrante a folio 4 del expediente.

### En consecuencia se dispone:

1.) Admítase la demanda ejercida bajo el medio de control de **Nulidad y Restablecimiento del Derecho** de la referencia.

2.) Ténganse como actos administrativos demandados los siguientes:

- **Oficio No. 10000202-001166 del 12 de octubre de 2011**, por medio del cual la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL- DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, negó el reconocimiento y pago de la PRIMA TÉCNICA POR FORMACIÓN AVANZADA a la señora Elda Rosa Barrios Quijano.

- **Resolución No. 003847 del 30 de mayo de 2012**, por la cual se resolvió el recurso de reposición en contra del oficio No. 100000202-001166 del 12 de octubre de 2011.

3.) Téngase como parte demandante en el proceso de la referencia a la señora **ELDA ROSA BARRIOS QUIJANO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 37.248.759, y como parte demandada a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL- DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN**, representada por el Director General de la U.A.E. de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

4.) **Notifíquese personalmente** este proveído al Director **General de la U.A.E. de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales**, en los términos del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P.

5.) **Notifíquese personalmente** este proveído a la **Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado**, en los términos del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico de dicha entidad la siguiente: [buzonjudicial@defensajuridica.gov.co](mailto:buzonjudicial@defensajuridica.gov.co)

6.) Notifíquese por estado la presente providencia a la parte demandante. De igual manera y de conformidad con lo establecido en el artículo 205 del C.P.A.C.A., notifíquese al correo electrónico [notificacionjudicial@orlandohurtado.com](mailto:notificacionjudicial@orlandohurtado.com)

7.) **Notifíquese personalmente** el presente auto al **Ministerio Público** en los términos del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico las informadas por los señores Procuradores Judiciales Delegados.

8.) En los términos del artículo 172 del C.P.A.C.A., **córrase traslado de la demanda**, a la entidad demandada, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público.

9.) Conforme al numeral 4 del artículo 171 del C.P.A.C.A, fíjese la suma de veinte mil pesos (\$20.000.00), como gastos ordinarios del proceso, los cuales deberán ser consignados por la parte accionante en la cuenta que al efecto tiene el Tribunal en el Banco Agrario de la ciudad, para lo cual se señala un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto; con la prevención de lo señalado en el artículo 178 ibidem.

10.) Reconózcase personería para actuar al doctor **ORLANDO HURTADO RINCÓN**, como apoderado judicial de la señora **ELDA ROSA BARRIOS QUIJANO**, en los términos y para los efectos del memorial poder obrante a folio 4 del expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ORIGINAL FIRMADO**  
**CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ**  
Magistrado